



INSTRUCCIONES A LOS GESTORES DE AYUDAS COFINANCIADAS CON CARGO A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER Y FSE DE MURCIA, 2007-2013

1.- En cualquier Orden de Bases y/o Convocatoria, ayudas de concesión directa o asignación de subvenciones nominativas, cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos FEDER y FSE 2007-2013, deberá incluirse información clara y suficiente a los posibles beneficiarios, sobre los derechos y obligaciones inherentes a la ayuda.

2.- Dicha información, como mínimo, contendrá los puntos siguientes:

- La definición del objeto de la ayuda o subvención. El mismo debe ser coherente con el tipo de actuación en las que la ayuda se encuadra.

- Los criterios de admisibilidad de los proyectos y actuaciones.

- Los Gastos elegibles y el periodo de elegibilidad de las actuaciones o proyectos subvencionados.

- Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención o ayuda y la forma de acreditarlos y, en su caso, período durante el que deben mantenerse las condiciones de la resolución.

- Las prioridades, criterios objetivos y ponderación de los mismos para la adjudicación de la ayuda o subvención y en general aquellos parámetros que han de regir en la concesión de la subvención.



- Composición, en su caso, del órgano colegiado que ha de realizar la evaluación de las solicitudes y la propuesta de concesión al órgano competente para la resolución de concesión.

- En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que habrán de aportar los beneficiarios, en el caso de que éstas fueran establecidas.

- Incompatibilidad, con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

- Obligación del beneficiario de someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

- Fondo que financia la ayuda y porcentaje de cofinanciación (*).

- Régimen de Ayudas o Reglamento de Exención al que están sometidas las ayudas convocadas (en el caso de que se trate de ayudas a empresas).

- Información de que la aceptación de la ayuda concedida con cargo a la convocatoria implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión. Es decir, su incorporación en la lista pública actualizada, en donde aparecerá el nombre del beneficiario y el importe de la ayuda concedida (*).



- Obligaciones del beneficiario de la ayuda en materia de información y publicidad, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el Manual Práctico de Información y Publicidad de actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013.
- Obligaciones del beneficiario de la ayuda en relación con la conservación y custodia de la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, así como de las auditorías realizadas, hasta 3 años después del cierre del Programa Operativo (hasta 2021) (*).
- Obligaciones del beneficiario de la ayuda de mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.
- Criterios de valoración de la capacidad técnica y financiera del beneficiario, cuando la naturaleza de los proyectos o actividades financiadas así lo requieran.
- Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario de la ayuda, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago del mismo.
- Las normas de justificación incluirán:
 - Una memoria justificativa de la realización del proyecto o actividad subvencionada y el cumplimiento de los objetivos de los mismos, cuando la naturaleza de la actividad subvencionada lo requiera.
 - Una memoria económica, donde se refleje, de manera resumida y por conceptos de gasto, los gastos realizados en la ejecución del proyecto subvencionado.



- Una relación de los documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes), en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.) fecha y número del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua, alquiler, etc.), importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable.
- Los documentos justificativos del gasto (debidamente estampillados) y del pago.
- Resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.).

3. A efectos prácticos, se recomienda:

- No hacer referencia genérica a Reglamentos Comunitarios, sino al contenido específico de los mismos.
- Dar un plazo de presentación de solicitudes suficiente, con objeto de que no se establezcan plazos de presentación anormalmente reducidos, que no permitan la personación de todos los posibles interesados.
- Exigir el estampillado del original de las facturas justificativas del gasto de la ayuda recibida.
- Incluir en la Orden de Convocatoria, Concesión directa o ayuda nominativa, dirigida a entes sometidos a la Ley de Contratos del Sector Público, que se verificará el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.



4. En el supuesto de que se trate de ayudas con cierta complejidad a la hora de ejecutar y/o justificar las mismas, los Órganos gestores de ayudas deberán facilitar información adicional a los beneficiarios sobre aspectos que puedan resultar problemáticos, confeccionando al efecto instrucciones adicionales que serán enviadas a la totalidad de beneficiarios de las ayudas de que se trate, junto con la Resolución de concesión de las mismas.

(*) En las ayudas certificadas en 2007 y 2008 en que no se hayan cumplido estos requisitos, será obligatorio proceder a su comunicación a los distintos beneficiarios con fecha actual.

Murcia, 22 de diciembre de 2010

LA DIRECTORA GENERAL DE
ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

Fdo.: Esher Ortíz Martínez